



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-111-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **UAI-AA-021-02-2012**, derivado de la revisión practicada a las **Transferencias Presupuestarias vía Presupuesto General de la República**, por año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la efectividad del Control Interno relativo a las Transferencias Corrientes y del Capital del Gobierno Central del Presupuesto General de la República, así como el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **B)** Comprobar que las transferencias presupuestarias de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa fueron registradas, soportadas y depositadas oportunamente en las cuentas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-111-14

bancarias de la municipalidad; **C)** Verificar si los egresos efectuados por la municipalidad de las Transferencias Presupuestarias están debidamente autorizadas, soportadas, registradas y si los mismos corresponden a las actividades propias de la municipalidad y **D)** Comprobar si las contrataciones se realizaron conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: **a)** La comuna carece de una estructura contable que controle los proyectos de inversión que se ejecutan con los fondos de transferencia; **b)** Carencia de Expedientes que controlen los proyectos que se ejecutan con fondos de transferencia; **c)** Falta de expedientes de proyectos en la Dirección de Obras Públicas y **d)** Falta de control en cuanto al concepto de los comprobantes de pago de los Proyectos en las Obras Menores.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **UAI-AA-021-02-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, derivado de la revisión practicada a las Transferencias Presupuestarias vía Presupuesto General de la República, por año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-111-14**

examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Ocho (868) de las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-